conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: **T126** fecha de emisión: 02.06.2015

Versión: **6.0 es**Revisión: 02.03.2024
Reemplaza la versión de: 17.10.2022

Versión: (5)

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador de producto

Identificación de la sustancia Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

Número de artículo T126

Número de registro (REACH)

No es necesario indicar el uso identificado, ya

que según la disposición REACH no es obligato-

rio registrar la sustancia (<1 t/a).

Número de clasificación del anexo VI del CLP604-076-00-1Número CE201-004-7Número CAS77-09-8

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados: Producto químico de laboratorio

Uso analítico y de laboratorio

Usos desaconsejados: No utilizar en productos que estarán en contacto

directo con alimentos. No utilizar para propósitos privados (domésticos). Alimentos, bebidas y

piensos.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co. KG Schoemperlenstr. 3-5 D-76185 Karlsruhe Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0 **Fax:** +49 (0) 721 - 56 06 149 **e-mail:** sicherheit@carlroth.de **Sitio web:** www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de

datos de seguridad:

Department Health, Safety and Environment

e-mail (persona competente): sicherheit@carlroth.de

Proveedor (importador): QUIMIVITA S.A.

Calle Balmes 245, 6a Planta

08006 Barcelona +34 932 380 094

_

ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

1.4 Teléfono de emergencia

España (es) Página 1 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxico- lógica (SIT)		28232 Ma- drid	+34 91 562 0420	https:// www.mjusticia.g ob.es/es/institu- cional/organis- mos/instituto-na- cional/servicios/ servicio-informa- cion

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona España

Teléfono: +34 932 380 094

Fax: -

e-Mail: ranguita@quimivita.es **Sitio web:** www.quimivita.es

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Catego- ría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
3.5	Mutagenicidad en células germinales	2	Muta. 2	H341
3.6	Carcinogenicidad	1B	Carc. 1B	H350
3.7	Toxicidad para la reproducción	2	Repr. 2	H361f

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de Peligro advertencia

Pictogramas

GHS08



Indicaciones de peligro

H341 Se sospecha que provoca defectos genéticos

H350 Puede provocar cáncer

H361f Se sospecha que perjudica a la fertilidad

España (es) Página 2 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P202 No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instruc-

ciones de seguridad

P280 Llevar guantes de protección

Consejos de prudencia - respuesta

P308+P313 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar a un médico

Reservado exclusivamente a usuarios profesionales

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: Peligro

Símbolo(s)



H341 Se sospecha que provoca defectos genéticos. H350 Puede provocar cáncer.

Se sospecha que perjudica a la fertilidad. H361f

No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad. P202

P280 Llevar guantes de protección.

P308+P313 EN CASO DE exposición manifiesta o presunta: Consultar a un médico.

2.3 Otros peligros

Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta sustancia determina que no es PBT ni mPmB.

Propiedades de alteración endocrina

La sustancia tiene un potencial de alteración del sistema endocrino.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 **Sustancias**

Nombre de la sustancia Fenolftaleína

Fórmula molecular C20H14O4

Masa molar 318,3 ^g/_{mol}

No CAS 77-09-8

No CE 201-004-7

No de índice 604-076-00-1

Sustancia extremadamente preocupante (SVHC)

Nombre de la sustancia	No CAS	No CE	Enumerado en	Observacio- nes
Fenolftaleína	77-09-8	201-004-7	Lista de candidatos	Carc. A57a

Leyenda

Carc. A57a Carcinógeno (artículo 57a) Lista de can-Sustancias que reúnen los criterios mencionados en el artículo 57 y que podrían ser incluidas en el anexo XIV didatos

España (es) Página 3 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Sustancia, Límites de concentración específicos y factores M, ETA				
Límites de concentración específi- cos	Factores M	ETA	Vía de exposi- ción	
Carc. 1B; H350: C ≥ 1 %	-	-		

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse.

En caso de contacto con los ojos

Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de ingestión

En caso de accidente o malestar, acudase inmediatamente al médico (si es posible, mostrar la etiqueta).

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

A la fecha no se conocen síntomas y efectos.

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno! agua, espuma, polvo extinguidor seco, polvo ABC

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Combustible.

España (es) Página 4 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio pueden formarse: Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO₂)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

No respirar el polvo. Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. Utilizar el equipo de protección individual obligatorio.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües. Recoger mecánicamente.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Recoger mecánicamente. Control del polvo.

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Evítese la exposición. Evitar la producción de polvo.

Medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo

Eliminación de depósitos de polvo.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Almacenar en un lugar seco. Mantener el recipiente herméticamente cerrado.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

España (es) Página 5 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Atención a otras indicaciones:

Requisitos de ventilación

Utilización de ventilación local y general.

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 - 25 °C

7.3 **Usos específicos finales**

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Identifi- cador	VLA-ED [mg/ m³]	VLA-EC [mg/ m³]	VLA- VM [mg/ m³]	Anota- ción	Fuente
ES	partículas (insolubles o poco solubles) no especi- ficadas de otra forma		VLA	10			nosil, i, no_asb	INSHT
ES	partículas (insolubles o poco solubles) no especi- ficadas de otra forma		VLA	3			nosil, r, no_asb	INSHT

Anotación

Fracción inhalable no_asb Sin fibras de amianto

No contiene sílice cristalina libre nosil

Fracción respirable

. VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del

cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se dis-

ponga lo contrario) Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en re-VLA-ED

lación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga

VLA-VM Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value)

8.2 Controles de la exposición

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara





Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel





España (es) Página 6 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

• protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

NBR (Goma de nitrilo)

espesor del material

>0,11 mm

• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria





Protección respiratoria es necesaria para: Formación de polvo. Filtro de partículas (EN 143). P2 (filtra al menos 94 % de las partículas atmosféricas, código de color: blanco).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aquas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico sólido

Forma polvo cristalino

Color blanco
Olor inodoro

Punto de fusión/punto de congelación 263,7 °C (ECHA)

Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e >450 °C a 1.013 hPa (ECHA)

intervalo de ebullición

Inflamabilidad este material es combustible, pero no fácilmente

inflamable

Límite superior e inferior de explosividad no determinado Punto de inflamación no es aplicable Temperatura de auto-inflamación 397 °C (ECHA)

España (es) Página 7 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Temperatura de descomposición no relevantes pH (valor) no es aplicable Viscosidad cinemática no relevantes

Solubilidad(es)

Hidrosolubilidad (prácticamente insoluble)

Coeficiente de reparto

Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor 0,9 (pH valor: 6,6, 25 °C) (ECHA)

logarítmico):

Presión de vapor no determinado

Densidad y/o densidad relativa

Densidad 1,3 ^g/_{cm³} a 20 °C

Densidad de vapor Las informaciones sobre esta propiedad no es-

tán disponibles.

350 - 450 kg/m³ Densidad aparente

Características de las partículas No existen datos disponibles.

Otros parámetros de seguridad

Propiedades comburentes ninguno

9.2 **Otros datos**

> clases de peligro conforme al SGA (peligros físicos): no relevantes Información relativa a las clases de peligro físico:

Otras características de seguridad:

 $71.8 \, ^{\text{mN}}/_{\text{m}} (20 \, ^{\circ}\text{C}) (ECHA)$ Tensión superficial

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

Reactividad

El producto en la forma de entrega no es capaz de producir una explosión de polvo; pero la acumulación de polvo fino conduce a un peligro de explosión de polvo.

Estabilidad guímica

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: muy comburente

Condiciones que deben evitarse

No se conocen condiciones particulares que deban evitarse.

Página 8 / 18 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

10.5 Materiales incompatibles

No hay información adicional.

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

No se clasificará como causante de lesiones oculares graves o como irritante ocular.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Mutagenicidad en células germinales

Se sospecha que provoca defectos genéticos.

Carcinogenicidad

Puede provocar cáncer.

Toxicidad para la reproducción

Se sospecha que perjudica a la fertilidad.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

No se dispone de datos.

• En caso de contacto con los ojos

No se dispone de datos.

• En caso de inhalación

No se dispone de datos.

• En caso de contacto con la piel

No se dispone de datos.

Otros datos

ninguno

España (es) Página 9 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

11.2 Propiedades de alteración endocrina

Esta sustancia se denomina "alterador endocrino".

Perturbadores endocrinos (EDC)

Nombre de la sustancia	No CAS	Categoría com- binada	Categoría de sa- lud humana	Categoría de la fauna
Fenolftaleína	77-09-8	CAT1	CAT1	CAT3b

Leyenda

CAT1 CAT3b Categoría 1 - Evidencia de alteraciones endocrinas en al menos una especie usando organismos intactos Categoría 3b - Ninguna evidencia sobre alteraciones endrocrinas o no existen datos sobre ello

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda)

Parámetro	Valor	Especie	Fuente	Tiempo de exposición
EC50	>100 ^{mg} / _l	invertebrados acuáticos	ECHA	24 h
ErC50	>3,33 ^{mg} / _l	alga	ECHA	72 h

12.2 Persistencia y degradabilidad

Demanda Teórica de Oxígeno: 2,161 ^{mg}/_{mg} Dióxido de Carbono Teórico: 2,765 ^{mg}/_{mg}

Biodegradación

No fácilmente biodegradable.

Procesos de degradación

Proceso	Velocidad de degradación	Tiempo
biótico/abiótico	76 %	28 d
desaparición de oxígeno	76 %	28 d

12.3 Potencial de bioacumulación

Se enriquece en organismos insignificantemente.

n-octanol/agua (log KOW)	0,9 (pH valor: 6,6, 25 °C) (ECHA)
--------------------------	-----------------------------------

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

España (es) Página 10 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Esta sustancia se denomina "alterador endocrino".

Perturbadores endocrinos (EDC)

Nombre de la sustancia	No CAS	Categoría com- binada	Categoría de sa- lud humana	Categoría de la fauna
Fenolftaleína	77-09-8	CAT1	CAT1	CAT3b

Leyenda

CAT1 Categoría 1 - Evidencia de alteraciones endocrinas en al menos una especie usando organismos intactos CAT3b Categoría 3b - Ninguna evidencia sobre alteraciones endrocrinas o no existen datos sobre ello

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia. Envases completamente vacíos pueden ser reciclados.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedíficamente de ramo y proceso.

Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

HP7 carcinógeno

HP 10 tóxico para la reproducción

HP 11 mutágeno

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes. Los embalajes no contaminados pueden ser reciclados.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1	Número ONU o número ID	no está sometido a las reglamentaciones de transporte
14.2	Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas	no asignado
14.3	Clase(s) de peligro para el transporte	ninguno
14.4	Grupo de embalaje	no asignado

España (es) Página 11 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

14.5 Peligros para el medio ambiente

no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

No hay información adicional.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional No está sometido al IMDG.

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional No está sometido a la OACI-IATA.

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con	roctriccionos	(DEACH	Anaya VI/II)
Sustancias peligrosas con	restricciones	(REALH.	Anexo xvIII

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Fenolftaleína	carcinógeno		R28-30	28
Fenolftaleína	sustancias en las tintas de los tatua- jes y del maquillaje permanente		R75	75

Levenda

R28-30 1. No podrá comercializarse ni utilizarse:

- como sustancias,
- como componentes de otras sustancias, o
- en mezclas
- para su venta al público en general cuando la concentración individual en la sustancia o la mezcla sea superior o igual
- bien al correspondiente límite específico de concentración establecido en el anexo VI, parte 3, del Reglamento (CE) no 1272/2008, o
- bien al límite de concentración genérico pertinente especificado en la parte 3 del anexo I del Reglamento (CE) no 1272/2008
- Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de tales sustancias o mezclas lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente: «Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».
- 2. No obstante, el punto 1 no se aplicará a:
- a) los medicamentos de uso humano o veterinario, tal y como están definidos en la Directiva 2001/82/CE y en la Directiva 2001/83/CE;
- b) los productos cosméticos tal como los define la Directiva 76/768/CEE;
- c) los siguientes combustibles y productos derivados del petróleo: los carburantes contemplados en la Directiva 98/70/CE,
- los derivados de los hidrocarburos, previstos para uso como combustibles en instalaciones de combustión móviles o
- los combustibles vendidos en sistema cerrado (por ejemplo, bombonas de gas licuado);
- d) las pinturas para artistas contempladas en Reglamento (CE) no 1272/2008; e) las sustancias enumeradas en el apéndice 11, columna 1, para las aplicaciones o usos enumerados en el apéndice 11, columna 2. Si se especifica una fecha en la columna 2 del apéndice 11, la exención se aplicará hasta la fecha men-
- f) los productos contemplados por el Reglamento (UE) 2017/745.

Página 12 / 18 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Leyenda

1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia

o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:

a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de

categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso; b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica pa-

rá la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;

c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso; d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosi-

vó cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior: i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;

ii) al 0,01 % en peso, si a sustancia se utiliza unicamente como regulador de ph, iii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos; e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso; f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:

i) "Productos que se aclaran";

ij) "No utilizar en productos aplicados en las mucosas";
iii) "No utilizar en productos para los ojos";
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme

con la condición especificada en dicha columna; h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice. 2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla "para tatuaje" la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo. 3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a di-

cha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.

te de concentración establecido en la letra h) del punto 1.

4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.

a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);

b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).

5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia se consideración de la presente entrada a dicha sustancia de la d caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.

6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la

7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de

7. Los proveedores que comercialicen una mezcia para tatuaje deberan asegurarse de que, después de l'un 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
a) la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente";
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momen mero CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por "ingrediente" se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el

d) la declaración adicional "regulador del pH" de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);

e) la declaración "Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13; f) la declaración "Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene cromo (VI) en una

concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;

g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa. Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las

Página 13 / 18 España (es)

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Leyenda

instrucciones de uso con arreglo al presente punto.

8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquilaje permanente".

9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).

10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

Sustancia extremadamente preocupante (SVHC) Nombre según el in-**Enumerado Observaciones** Fecha lí-Fecha de Fecha de No mite de solicitud CAS expirainclusión ventario en ción fenolftaleína 77-09-8 Lista de candida-Carc. A57a 19.12.2011 tos

Leyenda

Carc. A57a Carcinógeno (artículo 57a)

Lista de candi- Sustancias que reúnen los criterios mencionados en el artículo 57 y que podrían ser incluidas en el anexo XIV datos

Directiva Seveso

2012/	2012/18/UE (Seveso III)		
No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel in- ferior e superior	Notas
	no asignado		

Directiva Decopaint

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 ^g / _l

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 ^g / _l

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

no incluido en la lista

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

no incluido en la lista

España (es) Página 14 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Directiva Marco del Agua (DMA)

Lista de contaminantes (DMA)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enume- rado en	Observaciones
Fenolftaleína	Sustancias y preparados, o pro- ductos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutá- genas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la re- producción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén demostradas		a)	

Leyenda

a)

Lista indicativa de los principales contaminantes

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

no incluido en la lista

Reglamento sobre precursores de drogas

no incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

no incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

no incluido en la lista

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

no incluido en la lista

Otros datos

Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AIIC	la sustancia es enumerada
CA	DSL	la sustancia es enumerada
CN	IECSC	la sustancia es enumerada
EU	ECSI	la sustancia es enumerada
EU	REACH Reg.	la sustancia es enumerada
JP	CSCL-ENCS	la sustancia es enumerada
KR	KECI	la sustancia es enumerada
MX	INSQ	la sustancia es enumerada
NZ	NZIoC	la sustancia es enumerada
PH	PICCS	la sustancia es enumerada
TW	TCSI	la sustancia es enumerada

España (es) Página 15 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

País	Inventario	Estatuto	
US	TSCA	la sustancia es enumerada (ACTIVE)	
VN	NCI	la sustancia es enumerada	

Leyenda

AIIC CSCL-ENCS DSL ECSI IECSC

Australian Inventory of Industrial Chemicals
List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
Domestic Substances List (DSL)
CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China Inventario Nacional de Sustancias Químicas
Korea Existing Chemicals Inventory

NZIoC

National Chemical Inventory
New Zealand Inventory of Chemicals
Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)

REACH Reg. Sustancias registradas REACH TCSI Taiwan Chemical Substance Inventory

Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de esta sustancia.

SECCIÓN 16. Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Rele- vante para la seguri- dad
14.8	Transporte de mercancías peligrosas por carre- tera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/ RID/ADN) - Información adicional: No está sometido al ADR, RID y al ADN.		sí
15.1		Sustancia extremadamente preocupante (SVHC): modificación en el listado (tabla)	SÍ
15.1	Contenido de COV: 0 % , 0 ^g / _l	Contenido de COV: 0 %	SÍ
15.1		Contenido de COV: 0 ^g / _l	SÍ
15.1		Catálogos nacionales: modificación en el listado (tabla)	SÍ

Abreviaturas y los acrónimos

Descripciones de las abreviaturas utilizadas
Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
Carcinogenicidad
Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
Compuestos orgánicos volátiles

España (es) Página 16 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Descripciones de las abreviaturas utiliza DGR Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de merca DGR) EC50 Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE ción de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo	
EC50 Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE ción de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de	incías peligrosas, véase IATA/
ción de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de	
	e cambios en la respuesta (por
EINECS European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo cas comercializadas)	o europeo de sustancias quími-
ELINCS European List of Notified Chemical Substances (lista europea de susta	ncias químicas notificadas)
ErC50 = CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C5	
ETA Estimación de la Toxicidad Aguda	
IATA Asociación Internacional de Transporte Aére	90
IATA/DGR Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglame cancías peligrosas por aire)	ento para el transporte de mer-
IMDG International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internaci	ional de mercancías peligrosas)
INSHT Límites de Exposición Profesional para Agentes Quími	icos, INSHT
mPmB Muy persistente y muy bioacumulable	
NLP No-Longer Polymer (ex-polímero)	
No CE El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el nún sustancias de la UE (Unión Euroea)	nero CE como identificador de
No de índice El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sus xo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008	stancia en la parte 3 del el ane-
OACI Organisation de l'Aviation Civile Internationa	al
PBT Persistente, Bioacumulable y Tóxico	
REACH Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (regis restricción de las sustancias y preparados quími	stro, evaluación, autorización y icos9
RID Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchand to referente al transporte internacional por ferrocarril de merc	dises Dangereuses (Reglamen- cancías peligrosas)
SGA "Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustar Naciones Unidas	ncias químicas" elaborado por
SVHC Substance of Very High Concern (sustancia extremadament	te preocupante)
VLA Valor límite ambiental	
VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta dura	ición
VLA-ED Valor límite ambiental-exposición diaria	
'	

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

España (es) Página 17 / 18

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE



Fenolftaleína (C.I. 764) ≥97 %, p.a., ACS

número de artículo: T126

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H341	Se sospecha que provoca defectos genéticos.
H350	Puede provocar cáncer.
H361f	Se sospecha que perjudica a la fertilidad.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

España (es) Página 18 / 18